

SECRETARÍA, A despacho del señor Juez, informando que reposa solicitud de notificación por conducta concluyente. Sírvase proveer.

Cali, 18 de enero de 2024

KATHERINE GOMEZ

SECRETARIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 046

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: VIVIANA PLAZA AGUIRRE

Demandado: PABEL CAMILO ZAMBRANO HERNANDEZ

Radicado: 760013110013-2023-00 375-00

En atención al memorial poder conferido al profesional del derecho por parte del demandado señor PABEL CAMILO ZAMBRANO HERNANDEZ. Se impone el despacho tenerla por notificada por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, que a la letra reza: *"(...)Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias."*

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

1.- INCORPORAR a los autos el contenido del anterior escrito, para que conste dentro del presente asunto.

2.- RECONOCER personería al doctor JULIO CESAR MURILLO PRIETO, portador de la tarjeta profesional Nro. 103.237 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente asunto como apoderado judicial del señor PABEL CAMILO ZAMBRANO HERNANDEZ, en los términos del poder por conferido.

3.- EN consideración a los escritos presentados téngase como notificado por conducta concluyente al señor PABEL CAMILO ZAMBRANO HERNANDEZ, del auto admisorio No. 1835 del veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés, la

cual tiene lugar a partir de la notificación por Estado de este proveído, conforme las voces del inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso.

4. ORDENAR que por secretaría se remita copia del expediente digitalizado al correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandada jucemupri14@gmail.com

5. ADVERTIR, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88>, es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.